

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**26345** *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el pleito número 232/74, promovido por «Mutua Provincial Agraria e Industrial de Burgos» contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, ejercicios de 1967 a 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de mayo de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso contencioso-administrativo número 232/74, interpuesto por «Mutua Provincial Agraria e Industrial de Burgos» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, ejercicios 1967, 1968, 1969 y 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por "Mutua Provincial Agraria e Industrial de Burgos" Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 174, contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Central el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, así como las liquidaciones a que el mismo se refiere, condenando a la Administración al reintegro de las sumas por tal concepto percibidas; sin declaración sobre costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

#### 26346 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,523	59,693
1 dólar canadiense .....	58,648	58,875
1 franco francés .....	13,341	13,394
1 libra esterlina .....	120,206	120,788
1 franco suizo .....	22,628	22,735
100 francos belgas .....	150,614	151,428
1 marco alemán .....	22,660	22,768
100 liras italianas .....	8,714	8,752
1 florín holandés .....	22,110	22,214
1 corona sueca .....	13,473	13,542
1 corona danesa .....	9,621	9,664
1 corona noruega .....	10,683	10,732
1 marco finlandés .....	15,448	15,532
100 chelines austriacos .....	320,705	323,364
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,442	19,529

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**26347** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.650.*

En el recurso contencioso-administrativo número 502.650, promovido por don Antonio Roselló Rivas, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1971, sobre desestimación de petición para que fueran computados, a efectos de trienios, servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roselló Rivas contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó su petición de que le fueran computados, a efectos de trienios, servicios prestados con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, por aparecer tal resolución ajustada a derecho, y sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

**26348** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haberse autorizado a don Guillermo Bonet Caldentey la legalización de las obras correspondientes a almacén guardabotes y caseta, ocupando una parcela de Cala Figuera, en la zona de servicio del puerto de Porto Petro.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 7 de octubre de 1975 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Guillermo Bonet Caldentey una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Porto Petro.

Destino: Legalización de las obras correspondientes a almacén guardabotes y caseta, ocupando una parcela en Cala Figuera.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.

**26349** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Francisco Rodríguez Arcos para la construcción de una nave de exposición y venta de efectos navales, con ocupación de unos 464 metros cuadrados de superficie en la zona de servicio del puerto pesquero de Almería.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) otorgó con fecha 21 de junio de 1974 a don Francisco Rodríguez Arcos una autorización, cuyas características son las siguientes: